



Municipalidad
de Santiago de Surco

RESOLUCION N° 63 -2023-RASS

Santiago de Surco, 31 ENE. 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO DE SURCO

VISTO:

El Documento Simple N° 2761432022, de fecha 13.12.2022, presentado por los cónyuges JEANPIERRE FERNANDO LUCAR MERCADO y CLARISSA ANDREA ANASTACIO SANDOVAL sobre dejar sin efecto y concluir el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior iniciado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 1250522022, de fecha 25.11.2022, JEANPIERRE FERNANDO LUCAR MERCADO y CLARISSA ANDREA ANASTACIO SANDOVAL, solicitan el inicio del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a fin de que se declare su separación convencional, petición que fue resuelta por la Resolución N° 1251-2022-RASS, de fecha 13.12.2022, que declaró la Separación Convencional entre los cónyuges citados, suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación, quedando subsistente el vínculo matrimonial de acuerdo a lo establecido en el artículo 332° del Código Civil, conforme se corrobora a folios 17 y 18 del presente Expediente;

Que, posteriormente mediante Documento Simple N° 2761432022, de fecha 13.12.2022, los cónyuges JEANPIERRE FERNANDO LUCAR MERCADO y CLARISSA ANDREA ANASTACIO SANDOVAL, solicitan dejar sin efecto y concluir el procedimiento de separación convencional y divorcio ulterior mediante Expediente N° 1250522022;

Que, el escrito presentado de conformidad a lo establecido en el artículo 200° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en concordancia con lo estipulado por el artículo 340° y siguientes del Código Procesal Civil, califica como un Desistimiento del procedimiento de la separación convencional y divorcio ulterior;

Que, respecto a la figura del Desistimiento, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha emitido opinión, a través de la Consulta Jurídica N° 008-2016-JUS-DGDOJ, por el que señala: "Al respecto, el desistimiento puede definirse como la figura procesal que, canalizada a través de una declaración expresa de una o ambas partes, está destinada a eliminar los efectos jurídicos de un procedimiento, acto jurídico procesal o de la pretensión procesal. En ese sentido, "esta figura es concebida como un medio 'no común' de terminación del procedimiento, pues no concluye con un acto expreso o presunto, ni con un convenio, sino que supone la manifestación de voluntad - o desplazamiento voluntario - del interesado de que no prosiga el procedimiento o no se resuelva la pretensión por él realizada. Sin embargo, el desistimiento deja intactos los eventuales derechos que pueden asistir al interesado y que este podrá ejercer, si le conviene, más adelante en otro procedimiento". (...). "Cuando ambos cónyuges están de acuerdo en desistirse del procedimiento, la naturaleza no contenciosa de este procedimiento se mantiene, esto es, las partes continúan estando de acuerdo y no subyace contienda o controversia respecto al nuevo acuerdo al que han arribado. Por el contrario, se evidencia una concurrencia de voluntades. Ahora bien, el desistimiento del procedimiento tiene como efecto la conclusión de este, sin embargo, ello no significa que la autoridad municipal se encuentra facultada únicamente a concluir el procedimiento sin declaración sobre el fondo, sino además a dejar sin efecto los actos que se hayan emitido durante su tramitación (v.gr. el acto administrativo que declaró la separación convencional)";





Municipalidad
de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA RESOLUCIÓN N° 63 -2023-RASS

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que JEANPIERRE FERNANDO LUCAR MERCADO y CLARISSA ANDREA ANASTACIO SANDOVAL han formulado el Desistimiento del procedimiento de la separación convencional y divorcio ulterior, con lo cual se extingue la voluntad expresada en la solicitud de separación convencional de poner fin a su matrimonio, debiéndose en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N° 1251-2022-RASS que declaró la Separación Convencional;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numerales 6) y 35) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, así como la Ley N° 29227, que regula el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en las Municipalidades y Notarías;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Desistimiento formulada por JEANPIERRE FERNANDO LUCAR MERCADO y CLARISSA ANDREA ANASTACIO SANDOVAL; en consecuencia, déjese sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 1251-2022-RASS, de fecha 13.12.2022, por las razones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes a fin de hacer de su conocimiento el contenido de la misma.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad de Santiago de Surco

Leydith Valverde Montalva
Secretaría General

Municipalidad de Santiago de Surco

Carlos Bruce Montes de Oca
Alcalde